SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214215890761
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4/72 Motivos de Devolución: Desconocido ☒ No Existe Número; Rehusado; No Reclamado; Cerrado; No Contactado; Dirección Errada; Fallecido; Apartado Clausurado; No Reside; Fuerza Mayor
Fecha 1: Fecha 2:
Nombre del distribuidor: John Sabio Uribe
C.C. 02 [illegible] 21
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución: CC.79.592.195
Centro de Distribución:
Observaciones: De la cra 17 cra 19
Observaciones: pasa a la

Bogotá D.C., julio 29 de 2021

Señor(a)
Alvaro Alfonso Sierra
Kr 18 W No. 66 A - 40

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121245282

Respetado señor (a) **ALFONSO SIERRA,** reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000012981501 del 16 de mayo de 2016 y 11001000000022751522 del 11 de diciembre de 2018,** los remitió a la dirección que se encontraba en el Registro Distrital Automotor (**R.D.A**), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (**SIM**), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedid
C19354050	CÉDULA DE CIUDAI	BOGOT
Nombres	Apellidos	
ALVARO	ALFONSO	
Fecha	Sexo	Tel
1955-11-16	◉ H ○ M ○ I	
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CL 17 A SUR No. 8 - 05		

s importante resaltar que, para esa época a efectos de que esas situaciones no e presentaran, se exhortaba al peticionario, para que realizara las modificaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ecretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
eléfono: (1) 364 9400
ww.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA326784944CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: ALVARO ALFONSO SIERRA
Dirección: KR 18 W No. 66A - 40 BOGOTA D.C. - CO (MOD. CD 11020)
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111951299
Fecha admisión: 30/07/2021 00:36:05

Atención al usuario: (57-1) 6760005 - (1) 6000111 - servicioalciudadano@4-72.com.co
Mensajería Concesión de Correo

y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encontraba regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3**, emitida por el Ministerio de Transporte, que rezaba:

> *"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"*

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **COLDELIVERY**, que operaba para esa época, y la empresa **472 Servicios Postales Nacionales S.A,** mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA Y DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

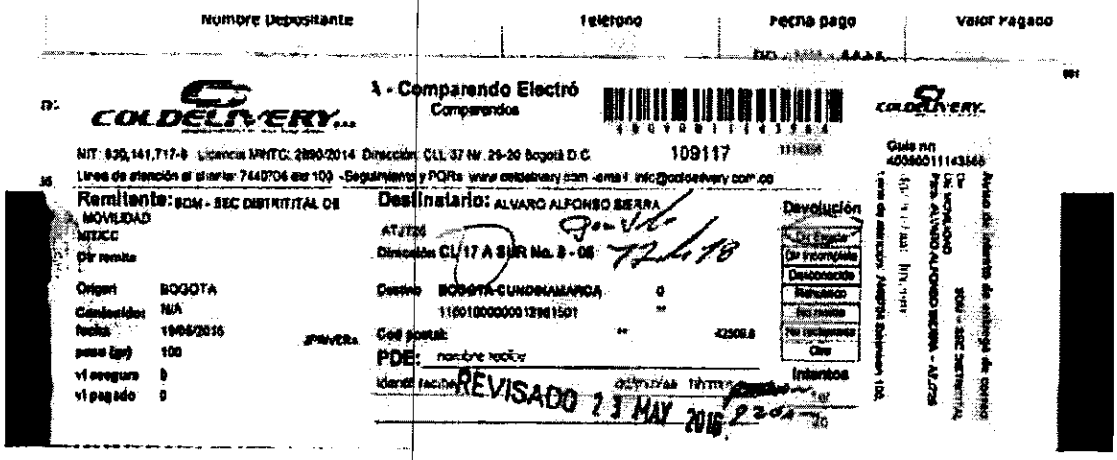
Nombre Depositante | Teléfono | Fecha pago | Valor Pagado

COLDELIVERY
A - Comparendo Electró
Comparendos
109117
Remitente: SDM - SEC DISTRITITAL DE MOVILIDAD
Destinatario: ALVARO ALFONSO SIERRA
Devolución
Intentos
PDE:
REVISADO 23 MAY 2016

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

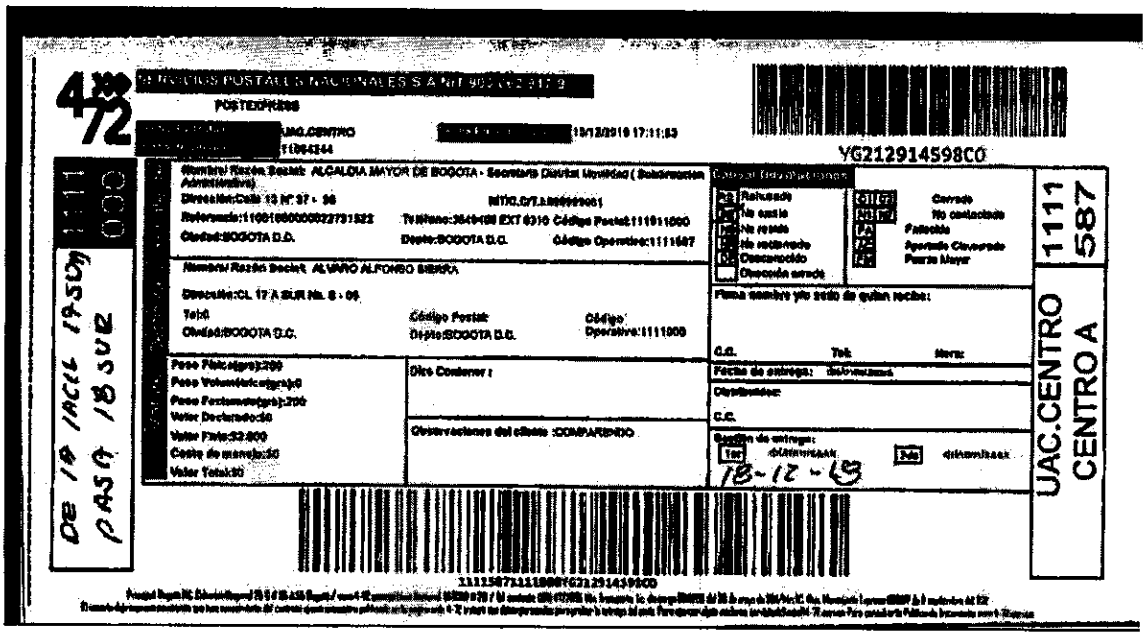

Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000025083421 del 27 de diciembre de 2019 y 11001000000030403615 del 20 de mayo de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020 art 18,** por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT,** tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo elecfrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALVARO ALFONSO SIERRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19354050
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 18 W NO. 66 A - 40	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3142875700
Fecha de actualización:			

Anterior 1/1 Siguiente

De igual forma, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

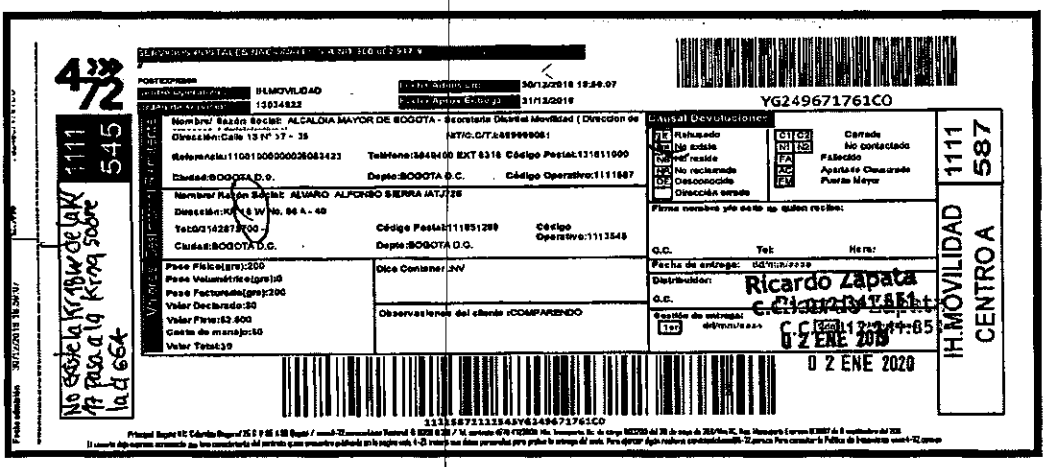

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

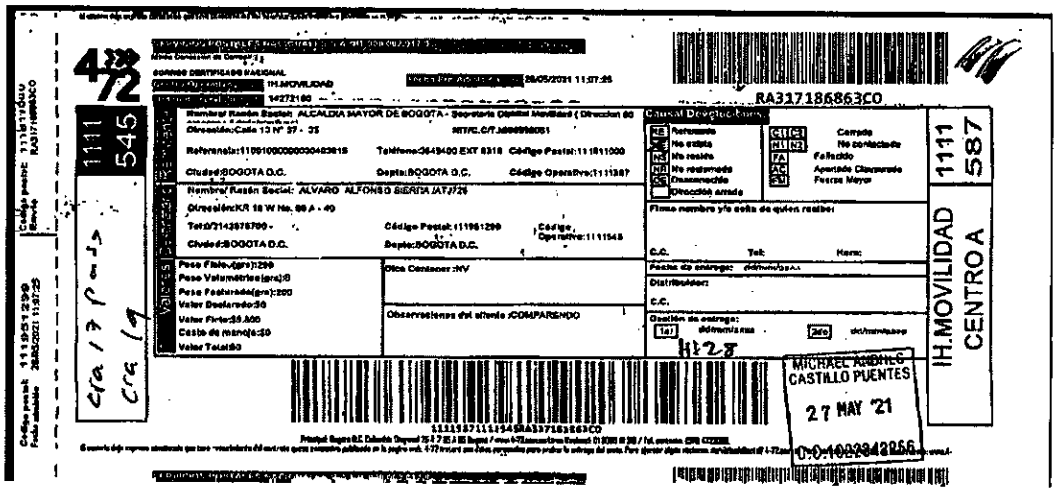

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co**, mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso como se observa a continuación:

11001000000012981501	030 DEL 2016-06-08 NOTIFICADO 15/06/2016
11001000000022751522	111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019
11001000000025083421	139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020
11001000000030403615	164 DEL 2021-06-02 NOTIFICADO 11/06/2021

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002,** señala:

> ***"Reducción de la Multa.*** *Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.*
>
> *Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
>
> *Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las Resoluciones sancionatorias No. **461848 del 08/08/2016** del comparendo No **11001000000012981501 del 16 de mayo de 2016, 9418 del 02/13/2019** del comparendo No. **11001000000022751522 del 11 de diciembre de 2018** y **66807 del 03/05/2020** del comparendo No. **11001000000025083421 del 27 de diciembre de 2019,** que lo (a) declararon contraventor (a) las cuales fueron

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

notificadas en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

> "*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", interrumpiendo **la Caducidad de la Acción por contravención** conforme **al** Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

> *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así mismo, se procede a explicar que frente a la infracción **C02** consagrada en el Artículo 15 de la Ley 1383, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28.
b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16).

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencloso Administrativo y que a su tenor contempla:

> ***"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:***
>
> 1. ***Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
> 2. ***Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
> 3. ***Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos, que lo declararon contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente al comparendo No. **11001000000030403615 del 20 de mayo de 2021,** teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360, en el link que a continuación se describe**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denundiassoborno@movilidadbogota.gov.co

(https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo **24 de la Ley 1383/2010**.

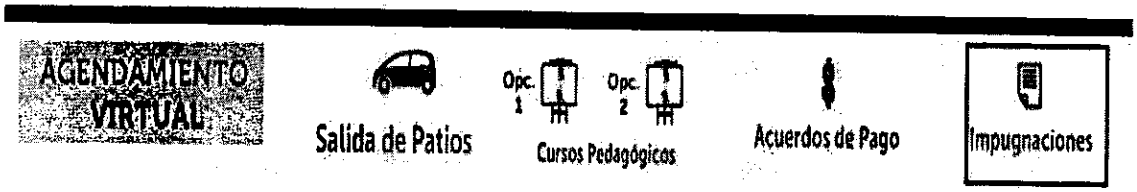

Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 Nº 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones
Firma mecánica generada en 29-07-2021 05:31 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214215890761
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 29 de 2021

Señor(a)
Alvaro Alfonso Sierra
Kr 18 W No. 66 A - 40

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121245282

Respetado señor (a) **ALFONSO SIERRA**, reciba un cordial saludo de la Secretaria

y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encontraba regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3**, emitida por el Ministerio de Transporte, que rezaba:

> *"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"*

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **COLDELIVERY**, que operaba para esa época, y la empresa **472 Servicios Postales Nacionales S.A,** mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA Y DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

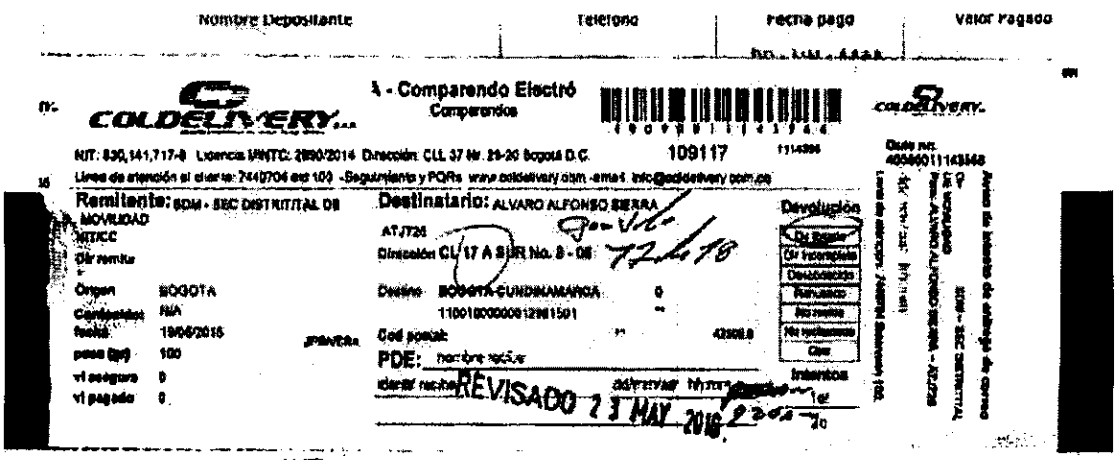

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Bogotá D.C., julio 29 de 2021

Señor(a)
Alvaro Alfonso Sierra
Kr 18 W No. 66 A - 40

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121245282

Respetado señor (a) **ALFONSO SIERRA,** reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000012981501 del 16 de mayo de 2016 y 11001000000022751522 del 11 de diciembre de 2018,** los remitió a la dirección que se encontraba en el Registro Distrital Automotor (**R.D.A**), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (**SIM**), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, tal y como se observa en la siguiente imagen:

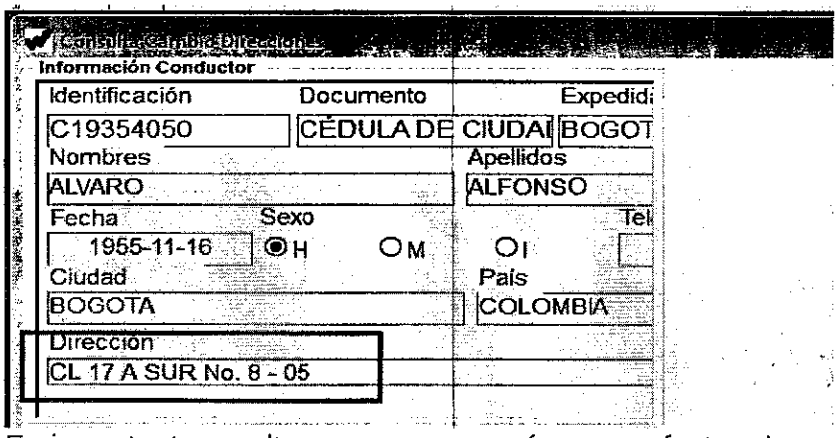
Consulta/Cambio Direcciones
Información Conductor
Identificación: C19354050
Documento: CÉDULA DE CIUDAI
Expedid: BOGOT
Nombres: ALVARO
Apellidos: ALFONSO
Fecha: 1955-11-16
Sexo: H M I
Tel
Ciudad: BOGOTA
País: COLOMBIA
Dirección: CL 17 A SUR No. 8 - 05

Es importante resaltar que, para esa época a efectos de que esas situaciones no se presentaran, se exhortaba al peticionario, para que realizara las modificaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

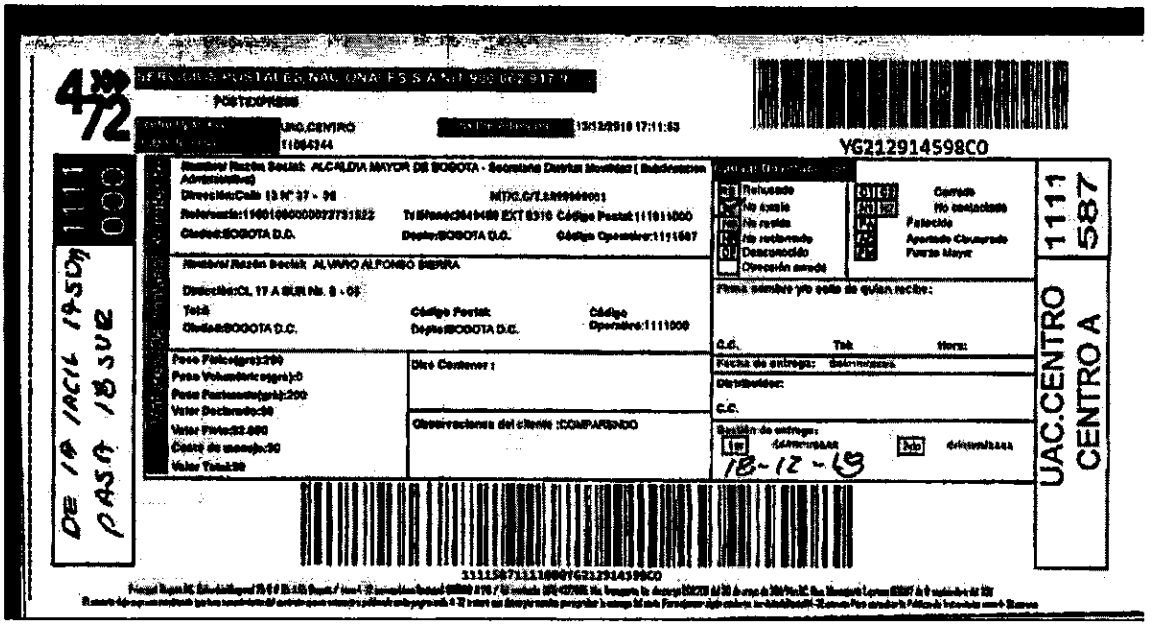

Así mismo, la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000025083421 del 27 de diciembre de 2019 y 11001000000030403615 del 20 de mayo de 2021**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la **Ley 1843 de 2017**, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

Así las cosas, el comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8**, en concordancia con la la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020 art 18,** por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante **RUNT,** tal y como se observa en la siguiente imagen:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Consulta Ubicabilidad

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ALVARO ALFONSO SIERRA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19354050
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 18 W NO. 66 A - 40	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3142875700
Fecha de actualización:			

Anterior 1/1 Siguiente

De igual forma, la empresa de correspondencia **472 Servicios Postales Nacionales S.A**, mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

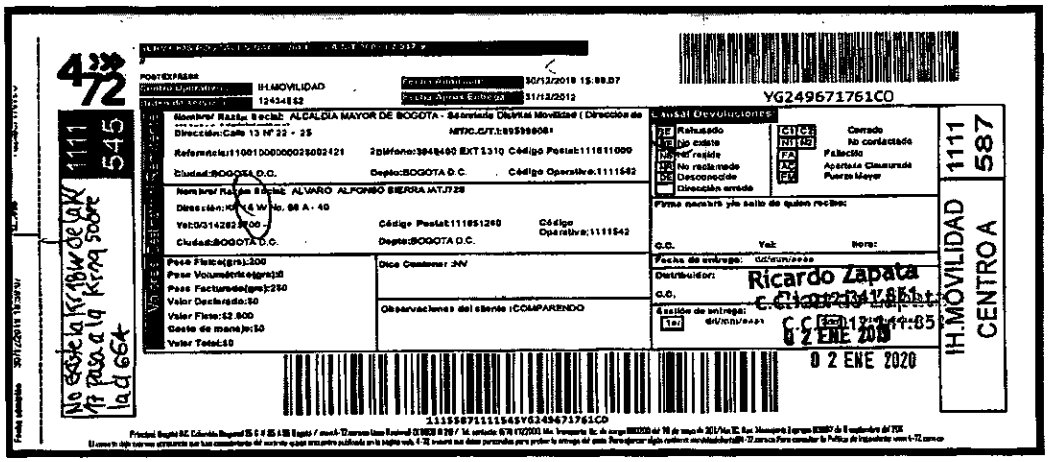

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

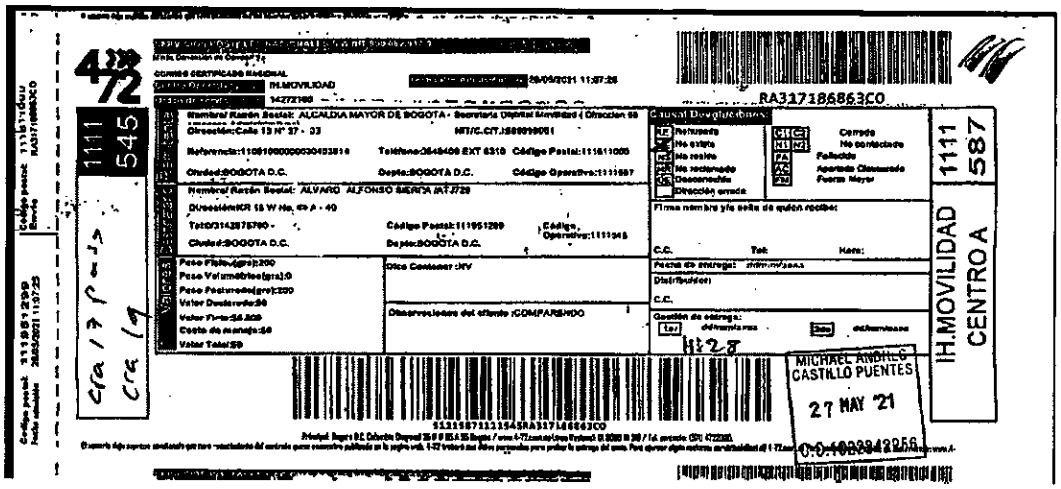

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** , mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la Ley 1437 de 2011, con Resolución de Aviso como se observa a continuación:

11001000000012981501	030 DEL 2016-06-08 NOTIFICADO 15/06/2016
11001000000022751522	111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019
11001000000025083421	139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020
11001000000030403615	164 DEL 2021-06-02 NOTIFICADO 11/06/2021

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es necesario aclarar que, en cumplimiento de los términos consagrados en la **Ley 1383 de 2010 Art 24, que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002,** señala:

> ***"Reducción de la Multa.*** *Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito.*
>
> *Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*
>
> *Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (...).*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las Resoluciones sancionatorias No. **461848 del 08/08/2016** del comparendo No **11001000000012981501 del 16 de mayo de 2016, 9418 del 02/13/2019** del comparendo No. **11001000000022751522 del 11 de diciembre de 2018** y **66807 del 03/05/2020** del comparendo No. **11001000000025083421 del 27 de diciembre de 2019,** que lo (a) declararon contraventor (a) las cuales fueron

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

notificadas en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

> "*Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados*", interrumpiendo **la Caducidad de la Acción por contravención** conforme al Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública es el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

> *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Así mismo, se procede a explicar que frente a la infracción **C02** consagrada en el Artículo 15 de la Ley 1383, que modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, se le pone en conocimiento que la misma aplica por las siguientes causales:

a. Estacionar en lugares prohibido, es decir lo que están señalizados con RS28.
b. Estacionar en lugares y zonas prohibidas en el Artículo 76 del C.N.T., los cuales, no tiene que estar señalizados con SR287, al ser esta una prohibición establecida por el órgano legislativo.
c. Dejar el rodante en estado de abandono, entiéndase estado de abandono como estacionar un vehículo automotor en vía pública sin la presencia de conductor responsable a bordo y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

sin que se cumplan las señalizaciones de parqueo establecidas en los Artículos 65 y 75 del Código Nacional de Tránsito. (Sentencia C-361/16).

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

> ***"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:***
>
> 1. ***Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
> 2. ***Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
> 3. ***Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos, que lo declararon contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, frente al comparendo No. **11001000000030403615 del 20 de mayo de 2021,** teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360, en el link que a continuación se describe**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

(https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo **24 de la Ley 1383/2010**.

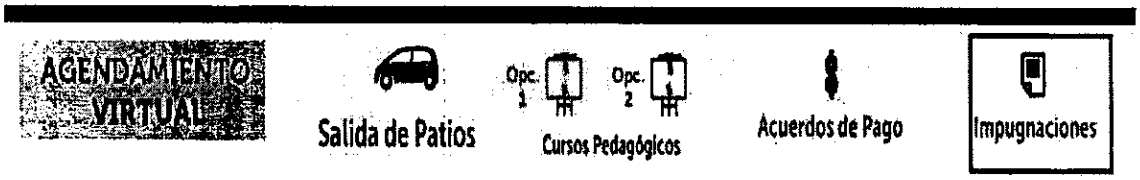

Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 Nº 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4713

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215890761 ALVARO ALFONSO SIERRA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**JULIO 29 DE 2021**
FIRMADO POR:	**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA** ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE AGOSTO DE 2021,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121245282**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 **DE AGOSTO DE 2021,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE AGOSTO DE 2021,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: Mauricio Tarazona Garcia

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
20214215890761
Informacion Publica
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472 Motivos de Devolución	Desconocido	X	No Existe Número
	Rehusado		No Reclamado
	Cerrado		No Contactado
Dirección Errada	Fallecido		Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	Fecha 2:
Nombre del distribuidor: John Jairo Urrego	Nombre del distribuidor:
C.C. 02 ... 2021	C.C.
Centro de Distribución: C.C. 79.052.195	Centro de Distribución:
Observaciones: De la cr 17 cr 19	Observaciones: [illegible]

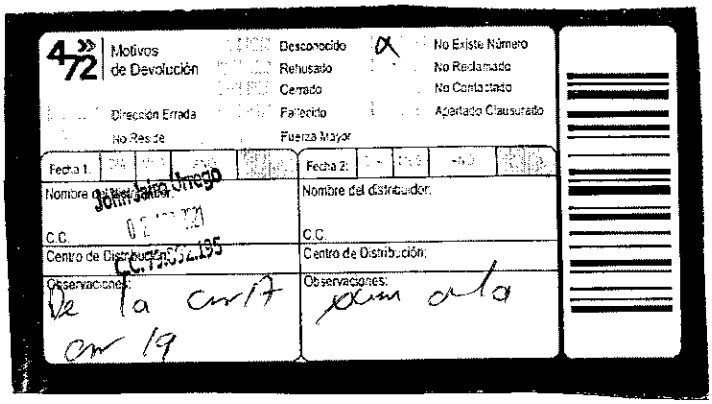

Bogotá D.C., julio 29 de 2021

Señor(a)
Alvaro Alfonso Sierra
Kr 18 W No. 66 A - 40

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121245282

Respetado señor (a) **ALFONSO SIERRA,** reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que, La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **11001000000012981501 del 16 de mayo de 2016 y 11001000000022751522 del 11 de diciembre de 2018,** los remitió a la dirección que se encontraba en el Registro Distrital Automotor (**R.D.A**), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (**SIM**), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedid
C19354050	CÉDULA DE CIUDAI	BOGOT

Nombres	Apellidos
ALVARO	ALFONSO

Fecha	Sexo			Tel
1955-11-16	◉ H	○ M	○ I	

Ciudad	País
BOGOTA	COLOMBIA

Dirección
CL 17 A SUR No. 8 - 05

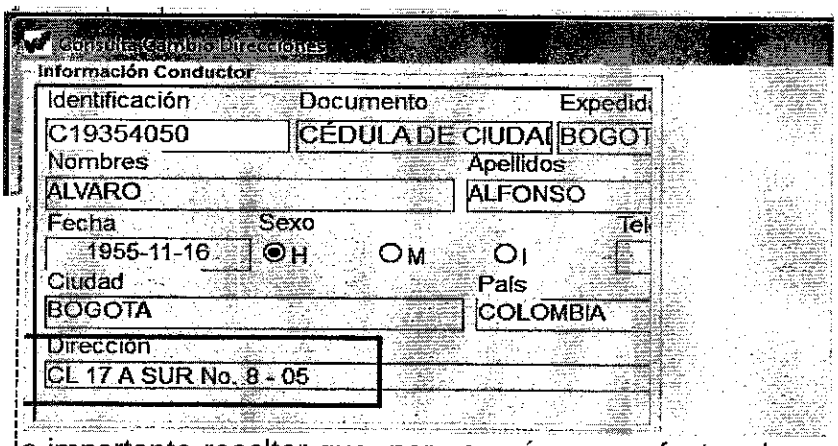

s importante resaltar que, para esa época a efectos de que esas situaciones no e presentaran, se exhortaba al peticionario, para que realizara las modificaciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

ecretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
léfono: (1) 364 9400
ww.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA326784944CO

Destinatario
Nombre/ Razón Social: ALVARO ALFONSO SIERRA
Dirección: KR 18 W No. 66 A - 40 (BOGOTA D.C. - CIUDADELA CO 110321)
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111951299
Fecha admisión: 30/07/2021 00:36:05

Atención al usuario: (57-1) 472 2000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

y/o actualizaciones pertinentes ante el Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encontraba regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3**, emitida por el Ministerio de Transporte, que rezaba:

> *"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"*

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no la ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Igualmente, la empresa de correspondencia **COLDELIVERY**, que operaba para esa época, y la empresa **472 Servicios Postales Nacionales S.A,** mediante guías de entrega informaron como causal de devolución **DIRECCIÓN ERRADA Y DIRECCIÓN NO EXISTE**, tal como se muestra a continuación:

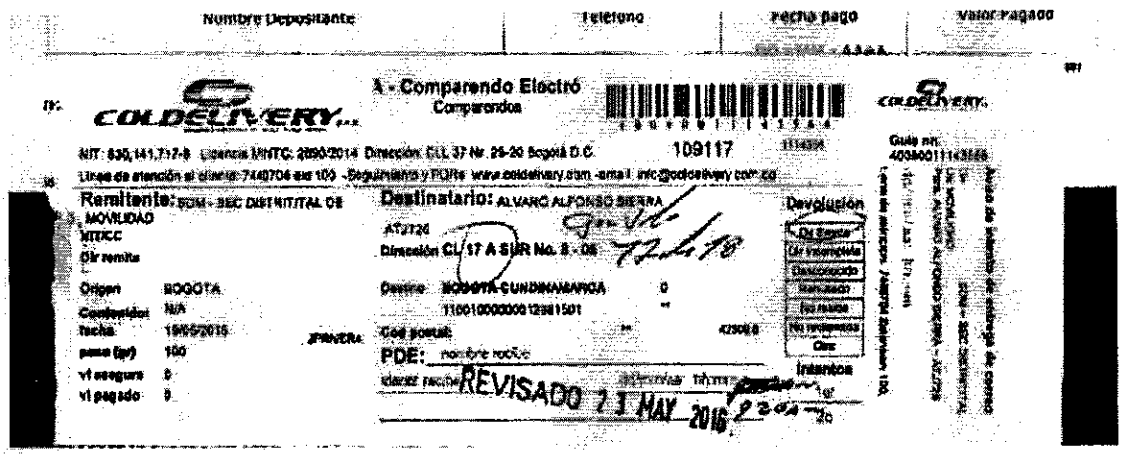

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co